

DECRETO DE LA PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta de 5 de octubre 2023 del Director de Organización del Área de Presidencia que literalmente señala:

Informe-Propuesta que elabora el Director de Organización del Área de Presidencia en relación con la solicitud de acceso a la información efectuada por **LOPD**.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de registro de entrada de 2 de octubre de 2023 se recibe petición en ejercicio del derecho de Acceso a la Información Pública, formulada por **LOPD**, cuya copia está disponible en el expediente electrónico 2023/ACC_02/000038, en la que solicita:

"Las direcciones web de los anuncios/publicaciones del Boletín Oficial en que se encuentran publicadas las bases reguladoras de las subvenciones convocadas o concedidas en los años 2018 a 2023, ambos incluidos."

Segundo. - Desde el Área de Presidencia, donde se reside la competencia de la gestión de la información, así como el control de los contenidos de la web, se ha revisado la información solicitada por D. Fernando Jabonero Orasio respecto de la que se indicarán los enlaces en donde se encuentra la misma.

En este sentido, es necesario señalar que la Web es un instrumento a través del cual las diferentes organizaciones ejercen su obligación de transparencia y ponen a disposición de los ciudadanos la actividad que desarrolla la organización, debiendo estar permanentemente actualizada, por lo que se ha establecido el criterio de mantener repositorios informativos vinculados a los últimos cinco años, ya que en relación con proyectos de la naturaleza de la que se solicita información, han gozado de diferentes momentos e instrumentos de información pública.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art. 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	10/10/2023 10:18:53	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	LOPD	Página	1/3	



Segundo. – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en el art. 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Tercero. – Según el art. 15.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno “si la información solicitada contuviera datos especialmente protegidos a los que se refiere el apartado 2 del artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.”

Cuarto. – Según el art. 22.3. de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno “si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.”

Quinto - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 3929/23, de 24 de julio, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. - Conceder el acceso a la información solicitada por LOPD [redacted] relacionada con la publicación de las subvenciones convocadas o concedidas entre los años 2018 a 2023, ambos incluidos, por la Diputación de Salamanca y que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de la Diputación de Salamanca en los siguientes enlaces:

- Dentro de la información económica-financiera disponible en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Salamanca podrá encontrar información relativa a las subvenciones y ayudas públicas que tienen relación con esta Diputación, accesible bajo el siguiente enlace:

<http://transparencia.lasalina.es/opencms/opencms/transparencia/informacioneconomica/subvencionesayudas/index.html>

Código Seguro de Verificación	LOPD [redacted]	Fecha	10/10/2023 10:18:53	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	LOPD [redacted]	Página	2/3	



- En esta sección encontrará información sobre Ayudas y Subvenciones vigentes (con plazo de solicitud abierto) y Ayudas y Subvenciones con plazo cerrado. Accediendo a la información de estas últimas (plazo cerrado) encontrará, agrupadas por categoría y años de convocatoria de cada subvención, datos y enlaces relativos al extracto de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca (BOPSA), el enlace a la Base Nacional de Subvenciones y las Bases de la Convocatoria.

Enlace Ayudas y Subvenciones vigentes:

<http://transparencia.lasalina.es/opencms/opencms/transparencia/informacioneconomica/subvencionesyayudas/ayudasysubvencionesvigentes/index.html>

Enlace Ayudas y Subvenciones con plazo cerrado:

<http://transparencia.lasalina.es/opencms/opencms/transparencia/informacioneconomica/subvencionesyayudas/ayudasysubvencionesplazocerrado/index.html>

Segundo. - El acceso se realizará con la notificación de esta resolución.

DECRETO DE PRESIDENCIA

Vista la anterior propuesta, en uso de las competencias que esta Presidencia tiene atribuidas a tenor de lo señalado en los artículos 34.1.o) de la Ley 7/1985 y 185 del R.D. Legislativo 2/2004, **RESUELVO** en sus propios términos.

Dado a la fecha de la firma, en Salamanca, ante mí el Secretario General, que doy fe.

El Diputado delegado del Área de Presidencia
(por delegación mediante D.P. 3929/23)

Ante mí:
El Secretario General

Fdo: Carlos García Sierra

Fdo: Alejandro Martín Guzmán

Código Seguro de Verificación	LOPD	Fecha	10/10/2023 10:18:53	LOPD
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmante	CARLOS GARCÍA SIERRA (DIPUTADO/A DELEGADO/A)			
Firmante	ALEJANDRO MARTIN GUZMAN (SECRETARIO GENERAL)			
Url de verificación	LOPD	Página	3/3	